



Diez y seis marqués.

**SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y SESENTA**

que se manda guardar, y observar, proveyan, continuen, y
se convengan en el goze de su tida liguia de dante, segun, y
como la tribucion, y gozaron antes, y despues de que se celebra
se el úrado acuerdo, todos los referidos, y sus Ascendientes:
Y que para que en todo tiempo conste se ponga a continua
cion copias testimoniadas a la letra de cada una de las
d^{as} cédulas executorias, devolviendo las originales a los In
teresados para el resguardo de vudxo, poniendove por los pre
sentes en cada una testimonio de haberse cumplimen
tado por esta villa

Con lo qual se concluyó este Ayuntamiento, y lo firmaron los d^{os} señores
concurrentes con el síndico personero, leg^o. Notados los en

de cabildo damos, fee^{do} Dⁿ Miguel Joachin Sanchez
Dⁿ Jph Serrano de Larzad Dⁿ Jph Eug^o Ortega Amaya

Dⁿ Juan Sanchez Dⁿ Antonio Renteria
Amaya

Dⁿ Pedro Quintana Dⁿ Juan Vizve
Barra Dⁿ Juan Sanchez

Dⁿ Juan Sotiano Dⁿ Juan Muñoz Dⁿ Feliz Ortega
Y Rodriguez Amaya g^o Manuel Jimenez
Pedro Garcia Ybarra Dⁿ Horacio

Le Lorenza

Joseph Lopez
Juanes

Dⁿ Juan Joseph Dⁿ Joseph Ortega
Juan Beltrán